

CEAV-C-03/07-2016

SERVICIO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN

CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EL C. ARMANDO FRANCO LIRA, Y, POR LA OTRA, SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. ANABEL ORTIZ ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14, tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública, con fecha 15 de enero del 2014, suscribió el CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DIVERSAS FUNCIONALIDADES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y DE SOPORTE TÉCNICO RELACIONADOS CON LAS MISMAS, en lo sucesivo "**El Contrato Marco**", con el objeto de establecer las especificaciones técnicas y de calidad de dicho servicio y demás consideraciones generales conforme a las cuales los posibles proveedores se obligan a prestar el servicio mencionado durante la vigencia del citado instrumento a cualquier Dependencia o Entidad que se lo solicite.

Asimismo, con fecha 6 de julio de 2015 fue celebrado el convenio de adhesión al CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DIVERSAS FUNCIONALIDADES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y DE SOPORTE TÉCNICO RELACIONADOS CON LAS MISMAS, el cual tiene por objeto la adhesión de Smart Government Solutions, S.A.P.I. de C.V. al Contrato Marco, designando como su distribuidor a Sidimex, Tecnologías de Información, S.A. de C.V., mismo que se encuentra facultado para la comercialización, logística, financiamiento y facturación derivadas de la venta de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico de las mismas.

DECLARACIONES

1. "LA CEAV" declara que:

1.1. Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del

CEAV-C-03/07-2016

SERVICIO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN

Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

- 1.2. El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3. Este contrato se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 26, fracción III, 41, fracción XX, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4. Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/DGAF/0453/2016, de fecha 17 de marzo de 2016, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a "LA CEAV" el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros", para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación del servicio materia de este instrumento jurídico.
- 1.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6. Para efectos del presente contrato tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.
2. "EL PROVEEDOR" declara que:
 - 2.1. Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 19,961, de fecha 17 de julio de 2002, pasada ante la fe del Notario Público número 130 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Vinicio Rómulo Hernández Villarreal.
 - 2.2. Su objeto social es entre otros, el análisis, diseño, desarrollo y ejecución de sistemas y programas de cómputo, así como, la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, permuta y comercio en general de toda clase de productos, sistemas, equipos, patentes y programas computacionales, así como toda clase de servicios, materiales, materias primas y componentes necesarios para el desarrollo, implantación, proceso y operación de productos computacionales y sus derivados.
 - 2.3. Su Administradora Única, la C. Anabel Ortiz Zárate quien se identifica con credencial de elector con número de folio [REDACTED], expedida por el antes Instituto Federal Electoral, tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con instrumento número 25,707, de fecha 18 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 130



CEAV-C-03/07-2016

SERVICIO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN

del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Vinicio Rómulo Hernández Villarreal y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido modificadas, ni revocadas.

- 2.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es pequeña empresa, de acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.5. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.
- 2.6. Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.
- 2.7. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 2.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es STI020718ELO.
- 2.9. Para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en calle Anaxágoras número 1320, Col. Letrán Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03650, en la Ciudad de México.

Enteradas "**LAS PARTES**" de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato específico lo constituye la obligación de "**EL PROVEEDOR**" de proporcionar a favor de "**LA CEAV**", el servicio de un sistema de control de gestión bajo un esquema de software como servicio (SaaS), mediante la continuidad del licenciamiento de la solución Inteligov Gobierno sin papel, para el control de la gestión de asuntos en la organización, considerando el registro, turnado, seguimiento, respuesta y cierre de los mismos, tanto al interior de "**LA CEAV**", como en las comunicaciones con otras Dependencias. Así como interactuar con los sistemas de control de gestión conectados a la Oficina Postal Electrónica (OPE) de la Administración Pública Federal (Gobierno sin papel), de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y en su **Anexo Único**.



CEAV-C-03/07-2016

SERVICIO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN

SEGUNDA.- MONTO. En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que **"LA CEAV"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, será de \$103,448.28 (Ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.), más \$16,551.72 (Dieciséis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.) correspondientes al 16% I.V.A., resultando la cantidad total de **\$120,000.00** (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), y el importe máximo que **"LA CEAV"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** será de \$258,620.69 (Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.), más \$41,379.31 (Cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$300,000.00** (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

PRECIOS UNITARIOS

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	B-001 Inteligov Paperless software como servicio	Licencia anual por usuario nombrado	100	\$1,600.00
2	ST-B001 InteliGov Paperless soporte técnico	Usuario Licenciado	100	---
3	S-005 InteliGov Paperless config	Horas de Consultoría	35	\$1,600

"LA CEAV" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que el servicio requiere, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrán agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"LA CEAV"**. El costo del servicio de este contrato será cubierto a mes vencido, es decir, se pagará en el transcurso del mes siguiente, previa recepción de comprobante fiscal digital, el pago se efectuará por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

CEAV-C-03/07-2016

SERVICIO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN

“EL PROVEEDOR” deberá enviar el comprobante fiscal digital dentro de los cinco días hábiles posteriores a la prestación del servicio, para su revisión y validación, ante el titular de la Dirección de Tecnologías de la Información, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio y por lo tanto éste será responsable de que lo contratado reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de “LA CEAV”, el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando “EL PROVEEDOR” su conformidad con la firma del presente documento.

El comprobante fiscal digital se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debidamente sellado y firmado por el Director de Tecnologías de la Información, en el que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de “LA CEAV”.

En caso de que el comprobante fiscal digital, presente errores o deficiencias, “LA CEAV” dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR”, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula DÉCIMA CUARTA del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El titular de la Dirección de Tecnologías de la Información, o quién lo sustituya, será el servidor público responsable de validar el comprobante fiscal digital, notas de crédito y demás documentos que lo acompañen, así como devolver los mismos. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio será del 28 de marzo de 2016 y concluirá el 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, “LA CEAV” no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR”, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades



CEAV-C-03/07-2016

SERVICIO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN

pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAV".

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR"**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, se compromete a:
 - A) Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
 - B) Entregar a "LA CEAV", el original de la póliza de fianza al inicio del servicio dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, al titular de la Dirección de Tecnologías de la Información, sita en Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
 - C) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- 2) De acuerdo al artículo 103, numeral I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:
 - a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
 - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales emitida por el titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
 - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo

CEAV-C-03/07-2016

SERVICIO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN

ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, mediante el endoso correspondiente.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **"LA CEAV"** deberá cancelar la fianza respectiva.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** podrá otorgar la garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 137, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". Para el cumplimiento del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente instrumento jurídico y en su **Anexo Único**, mismo que debidamente firmado por las partes contratantes, forma parte integrante de este contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **"LA CEAV"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, así como en su **Anexo Único** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **"LA CEAV"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y su **Anexo Único**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"LA CEAV"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este instrumento.

CEAV-C-03/07-2016

SERVICIO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN

6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de "LA CEAV" y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrán derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
9. Ser responsables de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del servicio, por lo cual deberá contar con las pólizas de seguros, que conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del servicio, resulten necesarias.
10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de "LA CEAV", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato, de conformidad en el artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:

1. Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente contrato.
2. Proporcionar a "EL PROVEEDOR" las facilidades necesarias para la prestación del servicio materia del presente contrato.
3. Que a través del titular de la Dirección de Tecnologías de la Información, llevará a cabo las siguientes acciones: vigilará, comprobará, supervisará, verificará, administrará y aceptará la ejecución del servicio; asimismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" deberá entregar el servicio objeto del presente contrato, en las oficinas centrales de "LA CEAV" ubicadas en Ángel Urraza 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en México, Distrito Federal. Asimismo, el servicio se prestará conforme a las descripciones y condiciones establecidas en este contrato, y en su **Anexo Único**.

CEAV-C-03/07-2016

SERVICIO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO. “LA CEAV” de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el titular de la Dirección de Tecnologías de la Información de “LA CEAV” realizará la comprobación, supervisión, verificación, vigilancia y aceptación del servicio objeto del presente contrato, así como la administración del mismo, o quién lo sustituya, el cual estará facultado para recibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su **Anexo Único**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de “EL PROVEEDOR” a satisfacción de “LA CEAV”, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La verificación del servicio que realice “LA CEAV”, no libera a “EL PROVEEDOR” del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

“LA CEAV”, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de “EL PROVEEDOR” durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de “LA CEAV”, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a “LA CEAV” y a “EL PROVEEDOR” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará por el titular de la Dirección de Tecnologías de la Información, que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando “LA CEAV” acredite haber comunicado a “EL PROVEEDOR”, en los términos previstos en su **Anexo Único** de este contrato el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que “LA CEAV” notifica a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que “EL PROVEEDOR” realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

CEAV-C-03/07-2016

SERVICIO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA CEAV”** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **“EL PROVEEDOR”** el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **“LA CEAV”**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la garantía del cumplimiento, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la garantía del cumplimiento, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **“LA CEAV”**, esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **“EL PROVEEDOR”** o por **“LA CEAV”**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el titular de la Dirección de Tecnologías de la Información de **“LA CEAV”**, debidamente firmado por **“EL PROVEEDOR”** o su apoderado legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.



CEAV-C-03/07-2016

SERVICIO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a **“EL PROVEEDOR”**, será de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:

a) Penas convencionales

Se aplicarán penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”** en los siguientes casos:

- a) En caso de no iniciar el servicio conforme al tiempo establecido en el numeral 2.6 del **Anexo Único**, se considerará para efectos de penalización, el 0.1% del monto máximo a contratar por cada día natural de atraso.
- b) En caso de no dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del **Anexo Único**, se considerará para efectos de penalización, por cada documento no entregado, el 0.1% del monto máximo a contratar por cada día natural de atraso.

Para el pago de las penas convencionales, **“LA CEAV”**, a través del administrador designado, informará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

“LA CEAV” notificará a **“EL PROVEEDOR”** vía oficio el monto total de la penalización a la que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **“LA CEAV”** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

b) Deducciones

Se aplicarán deducciones a **“EL PROVEEDOR”** en los siguientes casos:

- a) En caso de que se presenten fallas en la prestación del servicio derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio, se aplicará una deducción del 0.5% por cada día natural sobre el monto de la facturación mensual.
- b) El servicio deberá presentarse de manera ininterrumpida las 24 horas del día, los 365 días del año, durante la vigencia del contrato, por lo que deberá de contar con una disponibilidad de servicio mayor o igual al 99.95%; de no cumplirse lo anterior se



CEAV-C-03/07-2016

SERVICIO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN

considerará para efectos de deducción, el 0.5% del monto mensual facturado, por cada hora fuera de servicio.

Para lo anterior, la disponibilidad se calculará con la siguiente fórmula:

$$\text{Disponibilidad} = (1 - (\text{HF}/\text{Ht})) * 100$$

Dónde:

HF: Horas fuera de servicio

Ht: Horas totales del mes

Las horas fuera de servicio se calcularán a partir de la hora de la notificación por correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** y hasta la solución del mismo.

- c) En caso de entrega deficiente del servicio conforme a lo establecido en el numeral 2, por cada incumplimiento o cumplimiento parcial, se aplicará una deducción del 1% del monto mensual a contratar por cada día natural, hasta que el servicio cumpla con lo señalado en el numeral mencionado.
- d) Por cada entrega parcial o deficiente, conforme a lo establecido en el numeral 4, se aplicará una deducción del 0.02% del monto máximo a contratar por cada día natural, hasta que se cumpla con la entrega total de lo señalado en el numeral mencionado.

Para aplicar las deducciones **"LA CEAV"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de las mismas para que esté presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir.

La acumulación de las penas convencionales y/o las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que **"LA CEAV"** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de **"LA CEAV"**, son las siguientes:

1. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto.

CEAV-C-03/07-2016

SERVICIO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN

3. Por no entregar **"EL PROVEEDOR"** la garantía de cumplimiento solicitada en este contrato.
4. Por resolución de autoridad competente que impida a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5. Cuando se agote el monto máximo de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales y sus deducciones, a las que **"EL PROVEEDOR"** se haya hecho acreedor.
6. Por presentar una fianza apócrifa.
7. Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
8. Por negarse a reponer el servicio rechazado por **"LA CEAV"**.
9. Por negar a **"LA CEAV"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio.
10. Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

"LA CEAV" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA CEAV"**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

CEAV-C-03/07-2016

SERVICIO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que **"LA CEAV"** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA CEAV"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"LA CEAV"** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. **"LA CEAV"** previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA CEAV"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

CEAV-C-03/07-2016

SERVICIO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA CEAV"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **"EL PROVEEDOR"** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir a **"LA CEAV"** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. **"LA CEAV"** y **"EL PROVEEDOR"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. **"LA CEAV"** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, ni de los empleados que este utilice en la prestación del servicio objeto de este contrato, ni de ninguno de sus empleados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. **"EL PROVEEDOR"** responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **"LA CEAV"** y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que haya acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a **"LA CEAV"**, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. **"EL PROVEEDOR"** y el personal contratado por este para prestar el servicio objeto de este instrumento jurídico, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información, documentación a la que, con motivo de la prestación del

CEAV-C-03/07-2016

SERVICIO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN

servicio tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a **“LA CEAV”** las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente **“LA CEAV”** por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación del servicio tenga acceso así como, los daños a terceros o publicación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a **“EL PROVEEDOR”**.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los tratados y convenios internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando **“EL PROVEEDOR”**, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.



CEAV-C-03/07-2016

SERVICIO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 23 de marzo de 2016.

“LA CEAV”

“EL PROVEEDOR”



MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



C. ANABEL ORTIZ ZÁRATE
ADMINISTRADORA ÚNICA
SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN,
S.A. DE C.V.

“ÁREA REQUERENTE”



C. ARMANDO FRANCO LIRA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN

Las firmas que anteceden forman parte del contrato **CEAV-C-03/07-2016** celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la empresa denominada **SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.**



CEAV-C-03/07-2016

“SERVICIO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN”

ANEXO ÚNICO

1.- OBJETIVO DEL SERVICIO

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en lo sucesivo “**LA CEAV**” requiere dar continuidad a la operación del “Servicio de un Sistema de Control de Gestión”, en adelante “**EL SERVICIO**”, bajo un esquema de software como servicio (SaaS), mediante la continuidad del licenciamiento de la solución Inteligov Gobierno sin papel, para el control de la gestión de asuntos en la organización, considerando el registro, turnado, seguimiento, respuesta y cierre de los mismos, tanto al interior de “**LA CEAV**”, como en las comunicaciones con otras Dependencias. Así como interactuar con los sistemas de control de gestión conectados a la Oficina Postal Electrónica (OPE) de la Administración Pública Federal (Gobierno sin papel).

2.- CARACTERÍSTICAS DE “EL SERVICIO”

“**EL PROVEEDOR**” deberá tener la capacidad de recursos materiales, tecnológicos, humanos y administrativos, para proporcionar el servicio en la nube, que opere de forma integral y en línea, esto es, que los registros de las operaciones efectuadas en los documentos electrónicos o mensajes de datos se apliquen de manera integral a lo largo de su ciclo de vida en tiempo real, para lo cual deberá cumplir las siguientes consideraciones para “**EL SERVICIO**”:

Nº	Producto	Métrica de licencia / unidad	Cantidad estimada
1	B-001 Inteligov Paperless software como servicio	Licencia anual por usuario nombrado	100
2	ST-B001 InteliGov Paperless soporte técnico	Usuario licenciado	100
3	S-005 InteliGov Paperless config	Hora de consultoría	35

Las cantidades mostradas son enunciativas y no limitativas.

2.1 CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES

- 1) Elaboración e integración de documentos electrónicos y mensajes de datos, en una plataforma integral de gestión documental.
- 2) Firmado electrónico de documentos y mensajes de datos, mediante el uso de la firma electrónica avanzada (FIEL del SAT).
- 3) Gestión de asuntos y documentos electrónicos oficiales, incluyendo su registro, turnado, atención, seguimiento, respuesta con firmado electrónico en caso de requerirlo y cierre.

CEAV-C-03/07-2016

“SERVICIO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN”

- 4) Interoperar con los sistemas de control de gestión conectados con la Oficina Postal Electrónica de la Administración Pública Federal.
- 5) Administrar los archivos de trámite, conservación e históricos.
- 6) Generar indicadores de gestión y desempeño del uso de la plataforma, así como reportes ejecutivos para la toma de decisiones.

2.2 CUMPLIMIENTO NORMATIVO

- 1) Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002 y reformada el 14 de julio de 2014.
- 2) Lineamientos de los Sistemas Automatizados de Control de Gestión (SACG), publicados por la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico (CIDGE) el 24 de abril de 2006.
- 3) Acuerdo por el que se modifican los lineamientos para la operación, funcionalidad, comunicación y seguridad de los sistemas automatizados de control de Gestión, publicado por la CIDGE el 25 de septiembre de 2006.
- 4) Documentos técnicos que en materia de control de gestión han sido aprobados por la Subcomisión de los Sistemas Automatizados de Control de Gestión de la CIDGE y publicados en su portal.
- 5) Esquema de Interoperabilidad y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2011.
- 6) Ley de Firma Electrónica Avanzada, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2012.
- 7) Ley Federal de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012.
- 8) Documento Técnico de Interoperabilidad de los Sistemas Automatizados de Control de Gestión (DTISACG), publicado por la Secretaría de la Función Pública el 28 de mayo de 2012.
- 9) Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012.
- 10) Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013.

CEAV-C-03/07-2016

“SERVICIO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN”

- 11) Guía Técnica para elaborar el Diagnóstico sobre la Estructura Orgánica, Procesos Internos y el Gasto de Operación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública el 1° de febrero de 2013.

2.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- 1) Capaz de controlar la integridad y consistencia de la información, incluyendo los mecanismos de recuperación automática en casos de interrupción de transacciones, pistas de auditoría y bitácora electrónica de transacciones con los siguientes datos: usuario, fecha, hora, módulo y transacción.
- 2) Crecer en funcionalidad de manera modular, conservando así el nivel de integración de la solución en su conjunto.
- 3) Diseñado para operar en WEB, por lo que se ejecuta sobre navegadores de HTTPS sin que se instale código de la aplicación en el cliente, ni uso de servicios de tecnologías de terminal.
- 4) Bitácora histórica de modificaciones tanto a los catálogos generales como a registros de transacciones de los módulos o subsistemas. Dicha bitácora almacena el usuario, la fecha, la hora y la descripción de la modificación.
- 5) Permitir adjuntar información no estructurada a los documentos electrónicos y mensajes de datos, como pueden ser hojas de cálculo, documentos electrónicos digitalizados e imágenes.
- 6) Capaz de comunicarse con otros sistemas utilizando interfaces de entrada y salida, y servicios web.
- 7) Usuario y contraseña únicos por usuario en las aplicaciones que lo integren, de tal manera que al firmarse al portal se firma a todas las demás aplicaciones de acuerdo al perfil del usuario.
- 8) Incluye una herramienta de administración, monitoreo y mantenimiento de toda la solución, que ofrece las siguientes tareas de administración y monitoreo: administración de usuarios, administración de perfiles de autorización, calendarización de trabajos, respaldos de información, recuperación de respaldos, monitoreo de desempeño, estadísticas de desempeño, tiempos de respuesta, números de transacciones por hora y por usuario, tamaño y crecimiento de estructuras de la base de datos, monitoreo y diferenciación de trabajos y modificación de parámetros.
- 9) Sistema en la nube, por lo que permita a los usuarios acceder, de manera segura, a sus documentos electrónicos y mensajes de datos desde cualquier lugar y mediante el uso de cualquier dispositivo con acceso a internet.



CEAV-C-03/07-2016

“SERVICIO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN”

- 10) En caso de que “**LA CEAV**” requiera una parametrización adicional al alcance inicial del proyecto, ésta podrá solicitar una cotización de los trabajos requeridos a “**EL PROVEEDOR**”, y en caso de autorizar los trabajos adicionales, serán con cargo al proyecto de acuerdo a los mínimos y máximos establecidos en el contrato.
- 11) Durante la vigencia del contrato, el número de licencias consideradas puede modificarse según los requerimientos de “**LA CEAV**”, dichas modificaciones podrán ser aumento o disminución de licencias.
- 12) Incluirá para cada usuario 5GB de espacio para almacenamiento de asuntos, documentos y mensajes de datos oficiales en la nube.
- 13) Incluirá para cada usuario 5 GB de espacio de almacenamiento para documentos de trabajo en la nube.
- 14) Las características mencionadas son enunciativas mas no limitativas.

2.4 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 1) Módulo para la administración de todos los elementos que comprenden el sistema de seguridad, mismo que contiene: herramientas para la administración de usuarios (individual y masiva) y herramientas para la generación y administración de perfiles de seguridad.
- 2) Sistema de seguridad de claves de usuario y contraseña basado en estándares y políticas, que permita el acceso a operaciones y transacciones según el ámbito de responsabilidad que le corresponda a cada usuario, que facilita la búsqueda y rastreo de pistas de auditoría, que maneje caducidades parametrizables y el histórico de contraseñas.
- 3) Permitir el acceso al sistema a través del uso de una clave de usuario y contraseña única. Las contraseñas no serán editables ni visibles aún para el nivel máximo de administrador.
- 4) Permitir programar el cambio de contraseñas periódicamente y la ratificación de perfiles de usuarios cuando se generen movimientos de baja de un empleado y soporta la expiración automática de usuarios y contraseñas, así como la desconexión automática de usuarios por inactividad de la sesión de trabajo.
- 5) Permitir al usuario recuperar su contraseña y enviarla a su correo electrónico, manteniéndose en todo momento la confidencialidad de la contraseña.
- 6) “**EL PROVEEDOR**” deberá realizar respaldos de toda la información de manera periódica.
- 7) Adicional a lo anterior al finalizar la vigencia del contrato, se deberá entregar un Respaldo completo de toda la instancia a “**LA CEAV**”, en formato XML, así como el XSD correspondiente, sin ningún costo adicional.

CEAV-C-03/07-2016

“SERVICIO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN”

- 8) Las características mencionadas son enunciativas mas no limitativas.

2.5 COMPONENTES TECNOLÓGICOS DEL SERVICIO EN LA NUBE

- 1) Servicio de cómputo que opere en la nube de Internet basado en el modelo de operación de: “entrega de software como servicio”, conocido como “SaaS” por sus siglas en inglés.
- 2) El nivel de disponibilidad del servicio es de 99.95% sin que se tengan periodos programados de inactividad y cuente con un esquema de recuperación de desastres (DRP - Disaster Recovery Plan, por su siglas en inglés) sólido y auditable.
- 3) Cumpla con encriptación automática de las sesiones del navegador con SSL, sin que en ello medie un requerimiento adicional de implementación de un esquema de tipo VPN o infraestructuras adicionales que impliquen costos y configuraciones especializadas.
- 4) La solución propuesta deberá estar instalada y en operación en centros de datos que cumplen con certificación de auditoría: SSAE 16/ISAE 3402 tipo II SOC 2 y certificación ISO 27001.
- 5) Las características mencionadas son enunciativas mas no limitativas.

2.6 LICENCIAS DE ACCESO

Se deberá considerar otorgar 100 licencias de acceso un día natural previo al inicio de la vigencia del contrato, cantidad enunciativa más no limitativa.

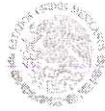
“LA CEAV” podrá en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, solicitar bajas y altas de licencias sin cargo o penalización alguna. Lo anterior, de acuerdo a los mínimos y máximos establecidos en el contrato.

2.7 SOPORTE TÉCNICO

Se deberá proporcionar soporte técnico al sistema durante la vigencia del contrato, para el manejo del sistema se deberán de incluir el contacto de la mesa de soporte que atenderá las dudas, inquietudes o incidencias derivadas de la operación del sistema.

3.- ADMINISTRADOR DEL SERVICIO

El titular de la Dirección de Tecnologías de la Información o el servidor público que este designe, será quien administrará, vigilará, supervisará y verificará el cumplimiento del objeto de “EL SERVICIO”, conforme a las condiciones y en concordancia con el presente **Anexo Único** y su contrato.



CEAV-C-03/07-2016

“SERVICIO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN”

4.- ENTREGABLES

No.	Descripción	Fecha máxima de entrega
1	Manual de administrador del servicio	Treinta días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de firma del contrato.
2	Manual de usuario del servicio	
3	Acta entrega-recepción servicio (puesta en operación)	

Leído por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo Único** del contrato **CEAV-C-03/07-2016**, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 23 de marzo de 2016.

“LA CEAV”

“EL PROVEEDOR”



MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



C. ANABEL ORTIZ ZÁRATE
ADMINISTRADORA ÚNICA
SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
S.A. DE C.V.

“ÁREA REQUIRENTE”



C. ARMANDO FRANCO LIRA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN